NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV65014	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	**TIPO DE INTERV UE:** Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6501.4	**TIPO DE INTERV EM:** Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad	
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.14
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La intervención de apicultura para la biodiversidad ha mejorado su ámbito territorial si se compara con el período anterior 14-22, pasando de 13 a 15 las CCAA que la programan, siendo nuevas en este período Cantabria, Navarra y C.Valenciana.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de marzo de 2018, sobre las perspectivas y desafíos para el sector apícola de la Unión (2017/2115(INI)), establece en sus considerandos que el sector apícola es esencial para la Unión y contribuye de manera significativa a la sociedad desde el punto de vista ambiental, manteniendo el equilibrio ecológico y la diversidad biológica, habida cuenta de que un 84 % de las especies vegetales y un 76 % de la producción de alimentos dependen de la polinización efectuada por las abejas domésticas y salvajes; que las abejas y los demás polinizadores efectúan la polinización y hacen posible, de ese modo, la reproducción de numerosas plantas cultivadas y silvestres, garantizando la producción y seguridad alimentarias y preservando de manera gratuita la biodiversidad en Europa; y que hay estudios recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que demuestran que el aumento de la densidad y la variedad de insectos polinizadores tiene una repercusión directa en la productividad de las cosechas y que, a escala global, puede ayudar a los pequeños agricultores a aumentar su productividad media un 24 %.
El análisis realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del sector de la apicultura en España ha detectado las siguientes debilidades: factores climáticos relacionados con los episodios extremos de calor y frio, así como ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones; elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores unido al bajo retorno del mercado por los bajos precios percibidos por la miel y el polen, que se ven afectados a su vez por los elevados volúmenes de miel y productos apícolas importados de terceros países a precios muy por debajo del precio de producción nacional; factores sanitarios como la Varroa destructor y factores ecológicos que a través de otros organismos agresores de la colmena (la Vespa velutina y el abejaruco común) merman las poblaciones de abejas.
El objeto de esta intervención sectorial será contribuir a paliar estas debilidades detectadas en el sector apícola en España. Se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Por otro lado, de acuerdo con la estrategia nacional para la conservación de polinizadores silvestres, es necesario establecer un equilibrio entre la presencia de colonias de abeja melífera en régimen de explotación con otras poblaciones de polinizadores silvestres. El diseño de esta intervención va en consonancia con dicha Estrategia.

Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esta intervención concederá por ello un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción aquí definidos, compensando así a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo en su caso, los costes de transacción.
Con esta intervención se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, que consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el *cambio climático* y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, incluidos los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.
Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:
·Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
·Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
·Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el:
·Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas
·Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y órdenes de ordenación de explotaciones de las CCAA pertinentes
En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:
El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".
En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.
Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Compromisos específicos Navarra:

- En caso de que los apicultores practiquen la trashumancia, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado.
- Los asentamientos de colmenas de un beneficiario acogido a esta ayuda, deberán disponer, como mínimo, de una superficie de vegetación espontánea de 2 hectáreas por colmena en un radio de 2,5 kilómetros alrededor del asentamiento.
- Mantener una distancia mínima entre colmenares de 1 km, si entre ellos superan las 80 colmenas.
- Facilitar a los técnicos de la Administración el acceso a las colmenas para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Identificar todas las colmenas con el número de explotación
- Mantener actualizado el libro de explotación apícola.
- El apicultor deberá comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente las bajas que se produzcan respecto a las colmenas objeto de subvención.
- El número de colmenas subvencionable será el solicitado en la Solicitud única, limitado al censo anual correspondiente a la campaña en curso, reducido con las bajas comunicadas.
- En caso de que los apicultores soliciten la ayuda por colmenas ecológica, aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 en las unidades productivas acogidas a esta medida y obtener el certificado del organismo certificador en Navarra (CPAEN/NNPEK)
- El mantenimiento en producción de como mínimo el 80% de las colmenas de la concesión.
- El compromiso se establecerá en cinco años que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: Superficie con vegetación espontánea (forestal y pastos) en un radio de 2,5 km desde el colmenar, superficie de la explotación incluida en la Red Natura 2000, ubicación del colmenar en zonas desfavorecidas…

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología
- Nº mínimo y máximo de colmenas, detallado a nivel regional
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico

Requisitos específicos Navarra:

Ser titular de una explotación apícola y estar inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Navarra.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de apicultura para la biodiversidad:

Adecuación conforme a las especificidades territoriales:

- Ubicación
- Distancia entre colmenares: la distancia mínima a mantener entre colmenares de un mismo apicultor se fijará a partir de 0.5 km
- Superficies
- Tiempo que las AA.GG determinen
- Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC

Compromisos

Navarra:

- ✓ En caso de que los apicultores practiquen la trashumancia, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado
- ✓ Los asentamientos de colmenas de un beneficiario acogido a esta ayuda, deberán disponer, como mínimo, de una superficie de vegetación espontánea de 2 hectáreas por colmena en un radio de 2,5 kilómetros alrededor del asentamiento
- ✓ Identificar todas las colmenas con el número de explotación
- ✓ En caso de que los apicultores soliciten la ayuda por colmenas ecológica, aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 en las unidades productivas acogidas a esta medida y obtener el certificado del organismo certificador en Navarra (CPAEN/NNPEK).

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Navarra:

- ✓ Los colmenares estarán ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.
- ✓ La explotación apícola deberá tener un censo mínimo de 20 colmenas (40 hectáreas de pecoreo).

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Navarra, Comunidad Foral de	Nº mínimo de colmenas	20
Navarra, Comunidad Foral de	Nº máximo de colmenas	500

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
6	Tierra agrícola, incluida la superficie agrícola y más allá de esta.

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. (BON nº 96 de 09/08/2002);
- Decreto Foral 617/1999, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, en el ámbito de la CF de Navarra (BON nº. 4 - 10/01/2000)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
·Podrán cubrir además los costes de transacción.
·Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Navarra:

Los importes se han calculado teniendo en cuenta los ingresos que deja de percibir el apicultor como consecuencia de adquirir los compromisos establecidos en la ayuda y suponen una cobertura entre el 75 % y el 85 % de los gastos calculados. Se establece una superficie mínima por colmena de 2 hectáreas de vegetación espontánea. Siendo los importes de las primas los siguientes:

- 8 euros por hectárea para apicultores con colmenares pequeños (hasta 40 colmenas, es decir, hasta 80 hectáreas de pecoreo por colmenar).
- 7 euros por hectárea para apicultores con colmenares de más de 40 colmenas, es decir, más de 80 hectáreas por colmenar.
- 1,5 euros complementarios por hectárea para apicultores en régimen ecológico. El número máximo de colmenas subvencionable por colmenar será de 80 (160 hectáreas), pudiendo un titular tener varios colmenares. El número máximo de colmenas con derecho a prima por cada solicitante será de 500 colmenas (1.000 hectáreas).

En el cálculo de las primas se establece una diferenciación entre los colmenares pequeños (de hasta 40 colmenas) del resto, ya que los primeros tienen un efecto polinizador mayor y conllevan mayores gastos de explotación por colmena. Se deja de pagar la ayuda por encima de las 500 colmenas, al considerar que los costes se reducen según aumenta el tamaño de la explotación y a partir de ese umbral ya se han sufragado los ingresos que deja de percibir el apicultor como consecuencia de adquirir los compromisos establecidos en la ayuda.

5.3.7.3 Método de cálculo

Navarra:

Se adjunta certificado de verificación de la prima por parte de entidad independiente

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	**Basado en la gestión:**	Si	**Hibrido (gestión y basado en resultados):**	No

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Navarra:

- En caso de que los apicultores practiquen la trashumancia, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado.
- Los asentamientos de colmenas de un beneficiario acogido a esta ayuda, deberán disponer, como mínimo, de una superficie de vegetación espontánea de 2 hectáreas por colmena en un radio de 2,5 kilómetros alrededor del asentamiento.
- Mantener una distancia mínima entre colmenares de 1 km, si entre ellos superan las 80 colmenas.
- Facilitar a los técnicos de la Administración el acceso a las colmenas para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. o Identificar todas las colmenas con el número de explotación
- Mantener actualizado el libro de explotación apícola.
- El apicultor deberá comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente las bajas que se produzcan respecto a las colmenas objeto de subvención.
- El número de colmenas subvencionable será el solicitado en la Solicitud única, limitado al censo anual correspondiente a la campaña en curso, reducido con las bajas comunicadas.
- En caso de que los apicultores soliciten la ayuda por colmenas ecológica, aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 en las unidades productivas acogidas a esta medida y obtener el certificado del organismo certificador en Navarra (CPAEN/NNPEK)
- El mantenimiento en producción de como mínimo el 80% de las colmenas de la concesión.
- El compromisos se establecerá en cinco años que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Navarra:

Cinco años que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Navarra:

La intervención cumple con las exenciones del párrafo 12 del anexo II ya que el derecho a percibir estos pagos se determina dentro del PEPAC y depende del cumplimiento de las condiciones establecidas en él, incluyendo las relacionadas con métodos de producción e insumos. La cuantía se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV65014_01	08030101 00 01 14004 0015 006	1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV65014_02	08030101 00 01 14004 0016 006	2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

NAV65014_02	08030101 00 01 14004 0016 006	2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021_2115	Subvención		e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV65014_03	08030101 00 01 14004 0017 006	1-Superficie pecoreo > 80; Convencional	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021_2115	Subvención	45,00 % -	91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

NAV65014_03	08030101 00 01 14004 0017 006	1-Superficie pecoreo > 80; Convencional	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021_2115	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
NAV65014_04	08030101 00 01 14004 0018 006	2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV65014_01 - NAV65014_01 - 1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	
NAV65014_01 - NAV65014_01 - 1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65014_01 - NAV65014_01 - 1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional	Output (opcional)	0,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	12.040,00	0,00	60.200,00	12.040,00
NAV65014_01 - NAV65014_01 - 1-Superficie pecoreo <= 80; Convencional	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	96.320,00	96.320,00	96.320,00	96.320,00	96.320,00	0,00	481.600,00	96.320,00
NAV65014_02 - NAV65014_02 - 2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50	0,00	
NAV65014_02 - NAV65014_02 - 2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65014_02 - NAV65014_02 - 2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico	Output (opcional)	0,00	840,00	840,00	840,00	840,00	840,00	0,00	4.200,00	840,00
NAV65014_02 - NAV65014_02 - 2-Superficie pecoreo <= 80; Ecológico	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	7.980,00	7.980,00	7.980,00	7.980,00	7.980,00	0,00	39.900,00	7.980,00
NAV65014_03 - NAV65014_03 - 1-Superficie pecoreo > 80; Convencional	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	0,00	
NAV65014_03 - NAV65014_03 - 1-Superficie pecoreo > 80; Convencional	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65014_03 - NAV65014_03 - 1-Superficie pecoreo > 80; Convencional	Output (opcional)	0,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	0,00	70.600,00	14.120,00
NAV65014_03 - NAV65014_03 - 1-Superficie pecoreo > 80; Convencional	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	98.840,00	98.840,00	98.840,00	98.840,00	98.840,00	0,00	494.200,00	98.840,00
NAV65014_04 - NAV65014_04 - 2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	0,00	
NAV65014_04 - NAV65014_04 - 2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65014_04 - NAV65014_04 - 2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico	Output (opcional)	0,00	990,00	990,00	990,00	990,00	990,00	0,00	4.950,00	990,00
NAV65014_04 - NAV65014_04 - 2-Superficie pecoreo > 80; Ecológico	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	8.415,00	8.415,00	8.415,00	8.415,00	8.415,00	0,00	42.075,00	8.415,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	27.990,00	27.990,00	27.990,00	27.990,00	27.990,00	0,00	139.950,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	211.555,00	211.555,00	211.555,00	211.555,00	211.555,00	0,00	1.057.775,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	95.199,75	95.199,75	95.199,75	95.199,75	95.199,75	0,00	475.998,75	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	